

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 22 de enero de 2007, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 5120/2006-D.*

El Ilmo. Sr. Presidente de la Sección Octava de la Iltra. Audiencia Provincial de Sevilla.

#### H A G O

Saber: Que en el rollo de apelación número 5120/2006-D dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 1428/2003, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Sevilla, promovidos por Joaquín Pérez Busto, Muhamad Hossein Agharade Bulagu-Asemas, contra BP Sevilla, S.A., Prieto Sevilla e Hijos, S.L., e Inversiones Inmobiliarias Domus, S.L.; se ha dictado sentencia con fecha 29 de diciembre de 2006, cuyo fallo literalmente dice: «Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por Muhamad Hossein Aghazade Bulagui y la Asociación de Seguros Mutuos de Arquitectos Superiores «Asesmas», estimamos el recurso de apelación interpuesto por Joaquín Pérez Busto, revocamos la sentencia apelada dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla con fecha 27.6.05 en el Juicio Ordinario núm. 1428/03, en el solo sentido de absolver a este último demandado de todas las peticiones contra ellos formuladas y de condenar a las actoras BP Sevilla, S.A., y Prieto Sevilla e Hijos, S.L., al pago de las costas que le causó en la primera instancia. Condenamos a la parte recurrente Muhamad Hossein Aghazade Bulagui y la Asociación de Seguros Mutuos de Arquitectos Superiores «Asesmas» al pago de las costas causadas por su recurso. Sobre las costas causadas por el recurso interpuesto por el demandado Joaquín Pérez Busto, no se hace pronunciamiento expreso.

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s Inversiones Inmobiliarias Domus, S.L., extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a 22 de enero de 2007.- El Presidente; El Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 23 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 1411/2004. (PD. 382/2007).*

NIG: 0401342C20040007609.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1411/2004.

Negociado: JR.

Sobre: Ordinario.

De: Ana Belén Carretero Alonso y Lucía Alonso Díaz.

Procuradora: Sra. Abad Castillo, Antonia.

Letrado: Sr. Sáez Castillo, Juan Francisco.

Contra: Jonas Joksas y Consorcio de Compensación de Seguros.

Letrado: Abogado del Estado.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1411/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de

Almería (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Ana Belén Carretero Alonso y Lucía Alonso Díaz contra Jonas Joksas y Consorcio de Compensación de Seguros sobre Ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En la ciudad de Almería, a seis de noviembre de dos mil seis.

En nombre de S.M. El Rey, la Ilma. Sra. doña Esther Marruecos Rumí, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1411/04, promovidos a instancia de doña Ana Belén Carretero Alonso y doña Lucía Alonso Díaz, que comparecieron representadas por la Procuradora doña Antonia Abad Castillo y asistidas por el Letrado don Esteban Jiménez Ribadeneira contra el Consorcio de Compensación de Seguros representado y asistido por la Letrada del Estado doña Carmen Monterreal Espinosa y don Jonas Joksas en situación de rebeldía procesal en los presentes autos, sobre Reclamación de Cantidad.

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Antonia Abad Castillo en nombre y representación de doña Ana Belén Carretero Alonso y doña Lucía Alonso Díaz frente a don Jonas Joksas y el Consorcio de Compensación de Seguros sobre reclamación de cantidad derivada de Accidente de Circulación debe condenar y condeno con carácter solidario a ambos demandados a abonar a Ana Belén Carretero Alonso la cantidad de tres mil ciento trece con un céntimo (3.113,01 €) en concepto de daños materiales y la cantidad de quinientos tres con noventa y un euros (503,91 €), en concepto de días de incapacidad temporal, y a doña Lucía Alonso Díaz la cantidad de cuatro mil doscientos catorce euros con cincuenta y dos céntimos (4.214,52), por los días de incapacidad temporal, más los respectivos intereses moratorios del art. 20 de la LCS, respecto del Consorcio de Compensación de Seguros y los intereses legales de dichas cantidades conforme al art. 576 de la LEC respecto del codemandado Jonas Joksas, en la forma prevista en el fundamento de derecho quinto de esta resolución, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Contra la presente resolución cabe interposición de recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jonas Joksas, extiendo y firmo la presente en Almería a veintitrés de enero de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 16 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 890/2005. (PD. 368/2007).*

NIG: 1808742C20050015531.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 890/2005. Negociado: ML.

## E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada.  
 Juicio: Proced. Ordinario (N) 890/2005.  
 Parte demandante: De Lage Landen International B.V. Sucursal en España.  
 Parte demandada: Miguel Fernández Ruiz.  
 Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Miguel Fernández Ruiz en concepto de parte demandada.

Domicilio: Pj. De Portocarrero, núm. 15, piso 2, Pta. III, 18013, Granada.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se le hace saber que las copias de la demanda y de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Tribunal ante el que debe comparecer: en la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

## PREVENCIONES LEGALES

Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador, con la asistencia de Abogado (artículos 2.3 y 31 de la LEC)

Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero de la LEC).

En Granada, a veintisiete de octubre de dos mil cinco.

El/La Secretario/a Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento.

En Granada, a dieciséis de noviembre de dos mil seis.- El/La Secretario Judicial.

Diligencia: La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

*EDICTO de 8 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento verbal núm. 645/2005. (PD. 367/2007).*

Número de Identificación General: 1102042C20050002807.  
 Procedimiento: J. Verbal (N) 645/2005. Negociado: I

## E D I C T O

Juzgado: Juzgado Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Siete).  
 Juicio: J. Verbal (N) 645/2005.  
 Parte demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.  
 Parte demandada: Félix Verde Flores.  
 Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

## SENTENCIA NÚM. 288/06

En Jerez de la Frontera, a ocho de noviembre de dos mil seis.

Vistos por don Jaime Moya Medina, Magistrado-Juez del Juzgado Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Siete) y su partido los presentes autos núm. 645/2005, de Juicio Verbal sobre desahucio, siendo demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., y representada por el Procurador don Leonardo Medina Martín y defendido por el Letrado don Bernal Martínez, Juan y como demandado don Félix Verde Flores, que no ha comparecido al acto del juicio.

## F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., debo declarar y declaro, haber lugar al desahucio de la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, condenando al demandado Félix Verde Flores a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse en el término de cinco días por medio de escrito presentado en este Juzgado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 10.10.2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En Jerez de la Frontera, a ocho de noviembre de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 15 de enero de 2007, del Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante del juicio de cognición núm. 164/1998. (PD. 366/2007).*

Procedimiento: Juicio de Cognición 164/1998.  
 Parte demandante: C.P. Centro Jardín, bloques A y B.